EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

GUÍA PARA INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

SUPLEMENTO REGIONAL 1: MARCOS Y NORMAS REGIONALES DE ÁFRICA SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

COMITÉ INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIC)

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS
GUÍA PARA INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

SUPLEMENTO REGIONAL 1:MARCOS Y NORMAS REGIONALES DE ÁFRICA SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Autoras: Nora Götzmann y Claire Methven O´Brien
Asistentes de investigación: Catie Shavin, Lea Brecht, Lucy Murray y Liza Arroyo

Concepto de diseño: Hedda Bank
Photo: Human Rights Commission of Sierra Leone

© Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC) e Instituto Danés para los Derechos Humanos (DIHR), noviembre de 2013.

CIC: http://nhri.ohchr.org/EN/Pages/default.aspx
Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos del CIC: http://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/Pages/Home.aspx
DIHR: http://www.humanrights.dk/

Está autorizada la publicación total o parcial de este documento si se citan las autoras y la fuente.

CONTENTS

1. EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS EN LA UNIÓN AFRICANA 4

1.1 LA UNIÓN AFRICANA 4

1.2 LA COMISIÓN AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS 5

1.3 LA CORTE AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS 6

1.4 PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA VISIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA MINERÍA EN ÁFRICA (AFRICA MINING VISION) 6

2. MARCOS REGIONALES Y LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS 9

3. RED DE INSTITUCIONES NACIONALES AFRICANAS DE DERECHOS HUMANOS (RINADH) 12

3.1 LA RINADH Y LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS 12

3.2 PLAN DE ACCIÓN DE LA RINADH SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS 12

4. EJEMPLOS PRÁCTICOS DE INDH SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS 13

5. RECURROS ADICIONALES 15

NOTES 16

MARCOS Y NORMAS REGIONALES DE ÁFRICA SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Este Suplemento regional de las *Empresas y los Derechos Humanos – Guía para las Instituciones nacionales de derechos humanos* introduce los marcos y normas regionales de África relativos a las empresas y derechos humanos, como por ejemplo, los convenios sobre derechos humanos y las instituciones de gobernanza clave de la Unión Africana, el Plan de acción para la aplicación de la visión de la industria de la minería en África (Africa Mining Vision) y las instituciones financieras regionales. Asimismo, el capítulo describe las actividades sobre las empresas y los derechos humanos que lleva a cabo la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África (RINADH) y el Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos de Yaundé. El capitulo concluye con algunos ejemplos practicos de INDH en el área de las Empresas y los Derechos Humanos.

UNA VEZ QUE HAYA TERMINADO ESTE CAPÍTULO PODRÁ RESPONDER A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS CLAVE:

- ¿Cómo se relacionan los convenios sobre derechos humanos y las instituciones de gobernanza clave de la Unión Africana con las empresas y derechos humanos?
- ¿En qué consiste el Plan de Acción para la aplicación de la visión de la industria de la minería en África (Africa Mining Vision)?
- ¿Cómo se relacionan las instituciones financieras y comunidades regionales con las empresas y derechos humanos?
- ¿Cuáles son las áreas y actividades prioritarias de la RINADH que se describen en el Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos de Yaundé?

1. EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS EN LA UNIÓN AFRICANA

1.1 LA UNIÓN AFRICANA

El marco regional de derechos humanos de África se centra alrededor de la Unión Africana (AU). Los instrumentos sobre derechos humanos de la UA incluyen la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1987), la cual ha sido ratificada por todos los estados miembros, y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1999), la cual ha sido ratificada por la mayoría de los estados miembros.

Un número de disposiciones consagradas en estos instrumentos de derechos humanos son pertinentes para los derechos humanos y las empresas. Por ejemplo, el derecho al desarrollo económico, social y cultural consagrado en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y las referencias al trabajo infantil y a las normas de la Organización Internacional del Trabajo en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

1.2 LA COMISIÓN AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión Africana de Derechos Humanos, establecida de conformidad con la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y de los pueblos, en particular[1]:

Recopilar documentos, llevar a cabo estudios e investigaciones sobre problemas de África en la esfera de los derechos humanos y de los pueblos, organizar seminarios, simposios y conferencias, divulgar información, alentar a las instituciones nacionales y locales con inquietudes sobre los derechos humanos y de los pueblos y, dado el caso, brindar sus puntos de vista o hacer recomendaciones a los gobiernos.

Formular principios y reglas encaminados a solucionar problemas jurídicos relacionados con los derechos humanos y de los pueblos y las libertades fundamentales que pueden servir de base para la legislación de los gobiernos africanos.

Colaborar con otras instituciones internacionales y de África con inquietudes sobre la promoción y protección de los derechos humanos y de los pueblos.

Los Estados le pueden informar a la Comisión cada vez que consideren que otro Estado miembro ha violado las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos o de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. En su carácter de mediador, el objetivo de la Comisión es encontrar un acuerdo amistoso (artículo 52). En los casos que involucren violaciones del Estado, las personas o grupos también pueden enviar a la Comisión sus comunicaciones por escrito. Posteriormente la Comisión investiga el caso y presenta sus recomendaciones a las partes correspondientes. Las recomendaciones de la Comisión no son vinculantes, ni tampoco puede iniciar investigaciones por propia iniciativa. En la tramitación de comunicaciones, ya sea de personas particulares o de estados miembros, la Comisión solo puede intervenir después de haber agotado los mecanismos de reparación locales.[2]

Además, la Comisión ha establecido un cierto número de mecanismos especiales, como por ejemplo, grupos de trabajo y relatores, cada uno dedicado a examinar y abordar una cuestión específica de importancia con respecto a la Carta Africana de Derechos Humanos (véase el recuadro 1, a continuación). La Comisión está a cargo de los grupos de trabajo.

RECUADRO 1. GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN AFRICANA RELACIONADOS ESTRECHAMENTE CON LOS ASUNTOS DE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

- En 2009 se creó el Grupo de Trabajo sobre el Sector Extractivo, el Ambiente y las violaciones de Derechos Humanos, el cual se dedica a investigar, comunicar y documentar el impacto de la industria extractiva sobre los derechos humanos.[3]

- En 2004 se estableció el Grupo de Trabajo sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales con el fin de desarrollar un Proyecto de Principios y Directrices sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual fue concluido en 2011.[4]

1.3 LA CORTE AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, establecida en 2004, complementa el trabajo de la Comisión. La Corte tiene jurisdicción para ver todos los casos de supuestas violaciones a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, al igual que a cualquier otro instrumento pertinente de derechos humanos ratificado por sus estados miembros.[5]

Asimismo, la Corte tiene competencia consultiva, es decir, a solicitud de un Estado miembro o de cualquier organización africana reconocida por la Unión Africana, puede brindar su opinión sobre cualquier asunto jurídico relacionado con la Carta o con cualquier otro instrumento pertinente de derechos humanos.

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, las partes del Estado, o las organizaciones intergubernamentales de África son los entes que pueden dirigir denuncias y solicitudes a la Corte. Las organizaciones no gubernamentales con condición de observador ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y las personas de Estados que han emitido una declaración mediante la cual aceptan la jurisdicción de la Corte, también pueden presentar casos directamente ante la Corte (al mes de octubre de 2012, solo cinco países habían realizado dicha declaración: Burkina Faso, Ghana, Malaui, Mali y Tanzania).

La sede de la Corte se encuentra en Arusha, Tanzania, y las solicitudes se pueden enviar al secretario por correo postal, correo electrónico, fax o servicio de mensajería.

1.4 PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA VISIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA MINERÍA EN ÁFRICA (AFRICA MINING VISION)

Bajo los auspicios de la Unión Africana, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas, en diciembre de 2011

se adoptó un plan de acción para la aplicación de la Visión de la industria de la minería en África.[6] El objetivo de la Visión de la industria de la minería en África es prácticamente mejorar los derechos humanos en el sector minero de África a nivel nacional, regional y subregional mediante actividades y supervisión específicas.[7]

Las partes que participan en la Visión incluyen los estados Miembros de la Unión Africana, Comunidades Económicas Regionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, la Comisión Económica para África, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

El plan de acción se centra en nueve áreas de intervención. Los derechos humanos se mencionan implícita y explícitamente en un número de estas. Por ejemplo, en el grupo Gobernanza del Sector Minero, la meta del plan de acción se centra en crear una gobernanza sostenible y que abarque al sector minero, mediante el fortalecimiento del acceso a la información y la participación pública a través de la formulación de políticas nacionales, leyes y reglamentos con base en convenios internacionales; y desarrollando instrumentos para aplicar el consentimiento libre, anterior e informado con respecto a las comunidades afectadas por la minería (Vease el recuadro 2) . En el grupo del programa de asuntos Ambientales y sociales, las actividades incluyen la incorporación de los principios de evaluación de impactos ambientales, sociales y sobre la salud en las políticas, leyes y reglamentos nacionales en materia de minería; y el desarrollo y aplicación de acuerdos con las comunidades de las zonas mineras con respecto a beneficios para los impactos. Los indicadores de supervisión en este grupo incluyen el número de compañías que cuentan con mecanismos de resolución de conflictos. Asimismo, se acordó que las partes firmantes deberían "ayudar a los países miembros en la aplicación de marcos de derechos humanos relacionados con la minería".[8]

RECUADRO 2. PLAN DE ACCIÓN PARA APLICAR LA VISIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA MINERÍA EN ÁFRICA: GRUPO DEL PROGRAMA 5 – SECCIÓN DE GOBERNANZA DEL SECTOR MINERO PARA MEJORAR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR MINERO DE ÁFRICA[10]

ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL:	SUPERVISIÓN DE INDICADORES A NIVEL NACIONAL:
• Ratificar y aplicar los convenios e instrumentos de derechos humanos pertinentes para el sector minero • Desarrollar y aplicar pautas para que las empresas cumplan con las normas de derechos humanos • Habilitar a las instituciones públicas de derechos humanos para que supervisen la aplicación de las normas de derechos humanos con respecto a la minería • Proporcionar recursos a las organizaciones de derechos humanos para que supervisen y apliquen las normas de derechos humanos con respecto a las operaciones mineras • Desarrollar metodologías y herramientas para incorporar las cuestiones sobre derechos humanos y la salud en los procedimientos de evaluación de impactos y en los marcos de planificación de políticas nacionales	• Grado de independencia de las instituciones de derechos humanos • Medida en que han disminuido las violaciones de derechos humanos • Niveles en que se aplican las herramientas y metodologías de derechos humanos • Incremento en los niveles de recursos de las organizaciones de derechos humanos
ACTIVIDADES A NIVEL SUBREGIONAL Y REGIONAL:	SUPERVISIÓN DE INDICADORES A NIVEL SUBREGIONAL Y REGIONAL:
• Establecer normas y procedimientos comunes de derechos humanos para el sector minero e incorporarlos en el Mecanismo de examen entre los propios países africanos y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos • Promover la aplicación conjunta y en colaboración de las normas de derechos humanos	• Medida en que se aplican los derechos humanos como parte del Mecanismo de examen entre los propios países africanos y de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos • Número de iniciativas de colaboración en materia de derechos humanos

El plan de acción se diseñó como un plan sucesivo, de múltiples socios y años. Entre los socios se encuentran los estados miembros de la Unión Africana, socios de desarrollo multilateral, y el sector privado. La aplicación del plan la coordinará el Centro de Desarrollo Mineral de África, el cual será creado para tal propósito.[9] El Centro recibirá el apoyo de un comité directivo que comprenderá la Dirección de la Conferencia Ministerial, la AUC, NPCA, las Comunidades Económicas Regionales, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas. Al Centro se le encomendará, entre otras, la tarea de brindar apoyo técnico para la aplicación de las actividades del plan, llevar a cabo y coordinar las investigaciones sobre políticas y emprender actividades de evaluación y supervisión.

2. MARCOS REGIONALES Y LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

Existe un número de marcos regionales en el contexto africano, incluidos los bancos de desarrollo y las comunidades económicas regionales, y el programa Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) de la Unión Africana, los cuales ejercen influencia directa sobre los derechos humanos y los asuntos relacionados con actividades empresariales.

La Unión Africana reconoce que la economía y el comercio son factores de integración esenciales, incluida la posibilidad de los estados miembros de formar comunidades económicas regionales. Estas comunidades actúan principalmente como zonas de libre comercio, pero también tienen en cuenta el contexto local y se proponen abordar desafíos regionales que ejercen influencia en el perfil del contexto de los derechos humanos y las empresas, por ejemplo, con respecto al ambiente o las zonas afectadas por conflictos.

Por consiguiente, tanto los bancos de inversiones regionales y las comunidades económicas son actores importantes cuando se trata de compaginar los intereses empresariales con la protección y respeto de los derechos humanos, al establecer algunas de las reglas para entablar negocios en sus zonas geográficas. A continuación se destaca una selección de dichos marcos (véase la tabla 1, a continuación).

TABLA 1. MARCOS REGIONALES DE ÁFRICA PERTINENTES PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS

Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) http://www.nepad.org/	NEPAD es un programa de la Unión Africana, adoptado en 2001 en Zambia. El objetivo es mejorar el crecimiento, desarrollo y participación de África en la economía mundial. En 2012, la XIV Asamblea de la Unión Africana estableció el Organismo de Planificación y Coordinación de la NEPAD como órgano técnico de la Unión Africana. La NEPAD gestiona un número de programas y proyectos en seis áreas temáticas, a saber: • Seguridad en agricultura y alimentación

	• Gestión del cambio climático y recursos naturales • Integración e infraestructura regionales • Desarrollo humano • Gobernanza económica y corporativa • Cuestiones multidisciplinarias (desarrollo en asuntos de género y capacidades).
Grupo del Banco Africano de Desarrollo (AfDBG) http://www.afdb.org/en/	El Grupo del Banco Africano de Desarrollo es un banco de inversiones regionales. Diversas políticas del AfDBG abordan cuestiones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales: • La Política sobre el medio ambiente (2004) tiene en cuenta la protección ambiental y se refiere, por ejemplo, a la necesidad de contar con una economía diversificada, herramientas de gestión ambiental, participación de la comunidad, preservación y "el valor del conocimiento tradicional" • La Política sobre reasentamientos involuntarios (2003) aborda la necesidad de minimizar, mitigar e indemnizar a toda persona reubicada por las alteraciones en sus medios de vida. • Política sobre discriminación por cuestiones de género (2001) La Política sobre el agua (2000) tiene el objeto de equilibrar las necesidades sociales, ambientales y económicas. El AFDBG tiene una división de desarrollo humano y social, la cual se ocupa de los proyectos financiados en las áreas de educación, salud y protección social. El AFDBC estipula que se propone contribuir a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El AFDBG asimismo, cuenta con un mecanismo de examen independiente, gracias al cual las personas que sufren las consecuencias negativas de un proyecto financiado por el Banco pueden presentar denuncias y reclamaciones.
Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) http://www.ecowas.int/	La Comunidad Económica de los Estados del África Occidental es una comunidad económica regional reconocida por la Unión Africana, y la cual agrupa a 15 países. El principal objetivo de la CEDEAO es promover la integración económica entre sus miembros. Sin embargo, los miembros también se han comprometido a apoyar a las comunidades vulnerables, sobre todo en las zonas rurales del sector agrícola, y en relación con el acceso al agua potable.

Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) http://www.ceeac-eccas.org/	La CEEAC es una comunidad económica regional que también es reconocida por la Unión Africana, con el propósito de promover el desarrollo económico y social mediante el comercio para sus diez estados miembros. Dado que en la actualidad la mayoría de sus estados miembros enfrentan problemas sociales y políticos, al igual que conflictos armados, la comunidad pone especial énfasis en promover la paz, la estabilidad y la democracia. Por ejemplo, el artículo 3 del Tratado Fundador (1991) estipula el: "(g) Reconocimiento, promoción y protección de los derechos humanos y de los pueblos de conformidad con las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos".
Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) http://www.sadc.int/	La SADC es una comunidad económica regional reconocida por la Unión Africana con el propósito de promover „el bienestar económico, mejoramiento de los niveles de vida y la calidad de vida, libertad y justicia social, y paz y seguridad para los pueblos del África Meridional". En este marco se han emprendido varias iniciativas a favor de los pueblos indígenas y sus derechos de propiedad intelectual, y ha realizado un cierto número de compromisos de política específicos, por ejemplo, orientados a la protección ambiental, aplicación de la ley, la minería y la protección de grupos vulnerables, al igual que a la educación y capacitación.

3. RED DE INSTITUCIONES NACIONALES AFRICANAS DE DERECHOS HUMANOS (RINADH)

3.1 LA RINADH Y LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

La Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos (RINADH) es una red regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH). Es una de cuatro redes regionales de las INDH que forman parte del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Protección de los Derechos Humanos (CIC).

El CIC ha establecido un Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos con miras a apoyar a las INDH a que desarrollen su capacidad de hacer frente a problemas de derechos humanos relacionados con actividades empresariales en virtud de los Principios de París (véase el capítulo 3, *Empresas y los Derechos Humanos - Guia para las Instituciones nacionales de derechos humanos*). Los miembros del Grupo de Trabajo son designados mediante la modalidad de rotación e incluye a miembros de la RINADH. Otros miembros de RINADH están comprometidos a colaborar en esta área de manera independiente.[11]

3.2 PLAN DE ACCIÓN DE LA RINADH SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

Como seguimiento a la Declaración de Edimburgo del CIC en 2010, la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos (RINADH) celebró un taller regional sobre empresas y derechos humanos en octubre de 2011 en Yaundé, Camerún.[12]

RECUADRO 3. RECOMENDACIÓN DE LA RINADH SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS - LA DECLARACIÓN DE YAUNDÉ

La Declaración de Yaundé ha identificado tres temas prioritarios en el ámbito de los derechos humanos y las empresas:

- Derechos laborales y condiciones de trabajo
- Derechos humanos relacionados con la tierra
- Derechos humanos relacionados con el medio ambiente

En estas tres áreas, las Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos han acordado que deben llevar a cabo tres acciones prioritarias, entre ellas: el desarrollo de la capacidad, educación y sensibilización, al igual que la planificación estratégica y la aplicación eficaz.

El taller condujo a la adopción de una recomendación sobre el Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, también conocida como la Declaración de Yaundé (véase el recuadro 3, a la derecha). Esta declaración describe las responsabilidades y los siguientes pasos que deben tomar los miembros de la RINADH en el campo de los derechos humanos y las empresas.[13]

Como primer paso hacia la aplicación de la Declaración de Yaundé, la RINADH decidió emprender un estudio de clasificación de las necesidades, actividades y prioridades de las INDH de África con respecto a los derechos humanos y las empresas. Dicho estudio fue llevado a cabo en el 2012-2013 y destaca las acciones, necesidades, problemas y desafíos existentes que enfrentan las INDH Africanas en relación con los derechos humanos y las empresas.[14]

4. EJEMPLOS PRÁCTICOS DE INDH SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

Los Siguientes son algunos ejemplos de acciones y actividades de INDH sobre las empresas y los Derechos Humanos en la región Africana.

COMISIÓN NACIONAL DE CAMERÚN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES : INVESTIGACIONES DE NEGOCIO Y QUEJAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS HUMANOS

La Comisión Nacional de Camerún sobre Derechos Humanos y de las Libertades aplica su gestión de las quejas y las funciones del mandato de investigación de temas relacionados con empresas y derechos humanos de varias maneras diferentes . Por ejemplo , un número significativo de las denuncias recibidas por la Comisión se refieren a violaciones de los derechos laborales derivados de las actividades de las empresas, incluyendo temas tales como : seguridad y salud laboral , la falta de pago de los salarios , las horas de trabajo excesivas y horas extraordinarias sin compensación e ilegal restricción del derecho a la libertad de asociación. Al investigar y hacer frente a este tipo de denuncias, la Comisión se compromete a la verificación de campo , en algunos casos en conjunto con representantes de las OSC o de los miembros del poder judicial , y puede convocar a las partes para la mediación o la conciliación , proporcionar asesoramiento oral a denunciantes o fomentar la recuperación mediante escrito dirigido a la corporación trate o por el organismo regulador correspondiente. La Comisión también tiene poder legal para llevar a cabo investigaciones de oficio , que se ha utilizado en relación con temas de negocios y de derechos humanos, tales como la contaminación del medio ambiente , en una serie de casos .

CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE MARRUECOS : FORO NACIONAL SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

En 2013, el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos y de la Confederación General de Empresas de Marruecos organizaron conjuntamente un seminario sobre Derechos Humanos y Empresas en Marruecos. El seminario tuvo como objetivo abrir un diálogo entre todas las partes interesadas sobre la integración de los negocios respecto de los derechos humanos en la economía , teniendo los Principios Rectores de la ONU como marco. Los participantes comprendieron más de doscientos participantes de diferentes grupos de partes interesadas , incluidos los gobiernos , las instituciones nacionales de gobierno, las empresas públicas y privadas, los interlocutores sociales y la sociedad civil. La discusión en el seminario abordó una serie de temas, que incluyen: la relación entre los instrumentos internacionales en materia de empresas y derechos humanos, los compromisos de Marruecos en virtud de las leyes internacionales de derechos humanos, las bases establecidas por la legislación nacional y la efectividad de los recursos disponibles para violaciones de los derechos humanos relacionados o conectados a las empresas. El seminario permitió a las partes interesadas para identificar áreas de cooperación con respecto a la elaboración de un plan de acción coordinado en consonancia con las normas internacionales .

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ZAMBIA: EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE

El Informe del Estado de los Derechos Humanos 2010 de la Comisión de Derechos Humanos de Zambia se centró en los derechos humanos y el medio ambiente. El informe señala que, en el contexto del aumento de la actividad económica en varios sectores empresariales, incluyendo la minería, la agricultura y el turismo, una serie de medio ambiente y desarrollo problemas relacionados han surgido como crítica. Por ejemplo, el legado de la contaminación de la minería, la alta tasa de deforestación, la vulnerabilidad a la variabilidad climática y las amenazas a la biodiversidad. En sus conclusiones y recomendaciones, la Comisión ha identificado una serie de áreas para la integración más eficaz de las normas de derechos humanos en los marcos de gobernanza ambiental.

5. RECURSOS ADICIONALES

RECURSOS SOBRE MARCOS Y NORMAS REGIONALES DE ÁFRICA PERTINENTES PARA LAS EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Sitio web de la Unión Africana: http://www.au.int/en/

Sito web de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los pueblos: http://www.achpr.org/

Sitio web de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: http://www.african-court.org/

Sitio web de la red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos (RINADH): http://www.nanhri.org/index.php?lang=en

Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos (2011), Recomendaciones sobre el Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos [también conocida como la Declaración de Yaundé].

Sitio Web del Comité Internacional de Coordinación de INDH sobre empresas y derechos humanos: http://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/pages/home.aspx

Sitio web de la Comisión Económica de las naciones unidas para Africa en el centro de desarrollo de minerales africanos (véase los detalles sobre el plan de acción de África para aplicar la visión de la industria de la minería en África): http://www.uneca.org/amdc-0/pages/about-amdc

NOTES

1 Sitio web de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los pueblos: http://www.achpr.org/instruments/achpr/.

2 Sitio web de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los pueblos: http://www.achpr.org/instruments/achpr/.

3 Sitio web de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los pueblos: http://www.achpr.org/mechanisms/extractive-industries/.

4 Sito web de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "Grupo de trabajo sobre los derechos económicos, sociales y culturales": http://www.achpr.org/mechanisms/escr/; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (2011), Proyecto de Principios y Directrices sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: http://www.achpr.org/files/instruments/economic-social-cultural/achpr_instr_guide_draft_esc_rights_eng.pdf.

5 Sitio Web de Corte Africana de Derechos Humanos y de los pueblos: http://www.african-court.org/en/.

6 Unión Africana (2011), Action Plan for Implementing the Africa Mining Vision: http://www.africaminingvision.org/about.html.

7 Unión Africana (2009), Vision de la industria de la Minería en África: http://vi.unctad.org/files/wksp/oilgaswksptanz10/docs/Background%20readings/Africa%20Mining%20Vision.doc.

8 Unión Africana (2011), Action Plan for Implementing the Africa Mining Vision, p. 33: http://www.uneca.org/amdc-0/pages/about-amdc.

9 United Nations Economic Commission for Africa website, 'African Minerals Development Centre': http://www.uneca.org/amdc-0/pages/about-amdc.

10 Unión Africana (2011), Action Plan for Implementing the Africa Mining Vision, p. 26: http://www.uneca.org/amdc-0/pages/about-amdc.

11 International Coordinating Committee of NHRIs (ICC) website on the ICC Working Group on Business and Human Rights: http://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/Pages/Home.aspx.

12 International Coordinating Committee of NHRIs (ICC) website on the ICC Working Group on Business and Human Rights: http://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/Pages/Home.aspx.

13 Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África (2011), Recomendaciones sobre el Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos: http://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/ICC%20Regional%20Workshops/NANHRI%20Recommendations%20on%20the%20Plan%20of%20Action%20on%20Business%20and%20Human%20Rights%20(E).DOC.

14 Sitio Web de Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos (RINADH): http://www.nanhri.org/index.php?lang=en.